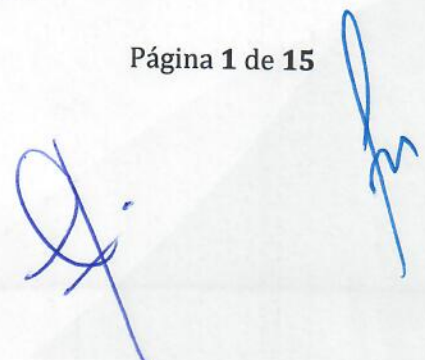


CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COCYTEN"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSE FRANCISCO CONTRERAS ROBLES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SUJETO DE APOYO" Y AL MAESTRO HIGINIO BARRON RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL CEN DE LA ASOCIACION NACIONAL DE PROFESORES DE MATEMATICAS, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TECNICO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit ("LCTIEN"), establece en su artículo 1º, que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Nayarit. De conformidad con el artículo 2º, la "LCTIEN", tiene entre sus objetos:
 - Establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado, coordinará, fortalecerá y fomentará las políticas, estrategias, proyectos y acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación en Nayarit;
 - Determinar los instrumentos, programas y apoyos mediante los cuales el Gobierno del Estado impulsará el mejoramiento constante de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
 - Vincular el desarrollo de la investigación científica y tecnológica con el Sistema de Planeación en general y, en particular, con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Regionales;



- Establecer las disposiciones reglamentarias para la gestión y administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, y los fideicomisos públicos que con cargo al mismo se creen, para destinarlos a promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.
2. El Artículo 15 de la "**LCTIEN**", menciona que para incentivar y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, el COCYTEN se sujetará, entre otros, a los siguientes criterios:
- Se promoverán y apoyarán todas las actividades científicas y tecnológicas conforme a la disponibilidad de recursos, dando prioridad a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que respondan a los requerimientos actuales de la Entidad y se realicen en áreas y sectores estratégicos del desarrollo, según lo establecido por el Sistema Estatal de Planeación;
 - El Gobierno del Estado establecerá mecanismos para que los resultados de la investigación científica y tecnológica beneficien a todas las regiones y estratos de la población del Estado y que contribuyan a su desarrollo integral para alcanzar mejores niveles de vida,
 - Los proyectos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación impulsados por el COCYTEN deberán estar orientados bajo un criterio de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos.
3. La fracción VII del artículo 16 de la "**LCTIEN**", señala que el Gobierno del Estado apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante diversos instrumentos, siendo uno de ellos, la creación, el financiamiento y la operación del "**EL FONDO**" que se instituye en la citada ley.
4. En el artículo 20 de la "**LCTIEN**" se menciona que para los efectos de financiamiento de las actividades científicas y tecnológicas a las que se refiere

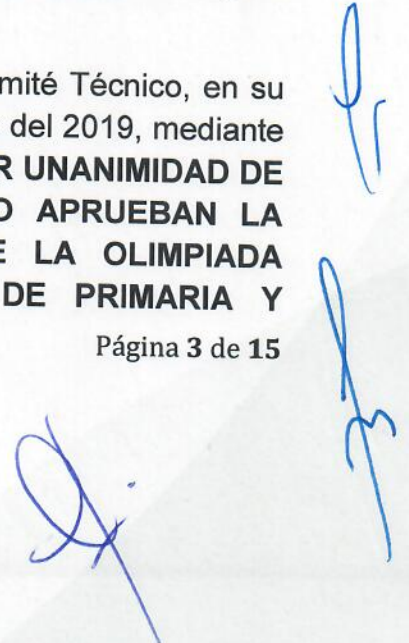


la **"LCTIEN"**, se crea el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los recursos del **"EL FONDO"** serán administrados bajo la figura de fideicomisos, los cuales estarán a cargo de la Junta de Gobierno.

5. El 8 de octubre del 2018, el **"COCYTEN"**; y la **"FIDUCIARIA"**, Sociedad Mercantil denominada INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, constituyeron un **"CONTRATO"** de Fideicomiso Público de Administración e Inversión, número F/3488, denominado: **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT"**, referido en la **"LCTIEN"** como **"EL FONDO"**.
6. El 9 de Octubre se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, las Reglas de Operación para acceder a los recursos de **"EL FONDO"** y de los programas de apoyo del **"COCYTEN"**.
7. La Honorable Junta de Gobierno del **"COCYTEN"**; tuvo a bien expedir, las citadas Reglas de Operación, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 20 y 36 fracciones I, VI y VIII de la **"LCTIEN"**.

De acuerdo con las Reglas de Operación de **"EL FONDO"**, los aspirantes a ser Sujetos de Apoyo deberán impactar con sus actividades científicas, tecnológicas y de innovación en cualquiera de los veinte municipios del Estado de Nayarit. La población objetivo de **"EL FONDO"** y los Programas de Apoyos del **"COCYTEN"**; la conforman las personas físicas y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, establecidas en el Estado de Nayarit; o que desarrollen actividades científicas, tecnológicas y de innovación dentro de la Entidad.

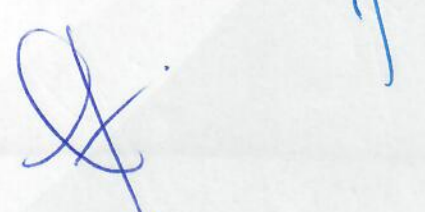
- 8.- Tal y como lo refiere la Normatividad del **"FONDO"** el Comité Técnico, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2019 de fecha 20 de mayo del 2019, mediante el **ACUERDO FECTI/04/02/2019**.- que a la letra dice.- **POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO APRUEBAN LA PROPUESTA DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICAS PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y**



SECUNDARIA, CON SEDE EN EL ESTADO DE NAYARIT POR UN MONTO APROBADO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) E INSTRUYEN AL SECRETARIO DEL COMITÉ EL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE INSTRUIR A LA FIDUCIARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO

- 9.- Con base en ello la Junta de Gobierno del COCYTEN en su SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 de fecha 24 de Mayo del 2019, mediante el ACUERDO COCYTEN/SO/11/02/2019.- que señala **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN LA PROPUESTA DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICAS PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON SEDE EN EL ESTADO DE NAYARIT POR UN MONTO APROBADO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y AUTORIZAN AL DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN EL L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA PARA LA SUSCRIBIR EL CONVENIO NECESARIO Y A LA VEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL COMITÉ DEL FONDO, INSTRUIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO** para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera como "**APOYO**" el cual se destinará a la realización de la XIX Olimpiada Nacional de Matemáticas para alumnos de primaria y secundaria (ONMAPS) que tendrá como sede nuestro estado Nayarit.
- 10.- El "**APOYO**" responde a la demanda de promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación, a través de la XIX Olimpiada Nacional de Matemáticas para alumnos de primaria y secundaria que los "**SUJETOS DE APOYO**" llevarán a cabo en este estado, quienes asumen el compromiso de recibir y aplicar los conocimientos adquiridos en la presente olimpiada en la necesidad que da origen a la demanda y en pro de Nayarit.

DECLARACIONES:



1.-DEL "COCYTEN".

- A) El Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto del C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, 6 de julio de 2018, designó al **L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ PARRA**, como **"DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT"** con los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, que lo faculta para la suscripción de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicho ordenamiento.
- B) La Junta de Gobierno del COCYTEN, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019, instruyó al **DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN** para la celebración del presente Convenio.
- C) El **"CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT"** que tiene establecido su domicilio legal en:
- Avenida de la salud s/n, Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la ciudad de Tepic, Nayarit., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

2. EL "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara que:

Es Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo primero del decreto no. 7510 de creación del Organismo Descentralizado "Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit", publicado en el periódico oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 06 de junio de 1992;

Página 5 de 15



tal como lo acredita con el nombramiento expedido el día 24 de julio de 2018, por el C. L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit y, se encuentra facultado para formalizar la suscripción del presente instrumento, en términos de los artículos tercero y noveno del decreto número 7510.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su compromiso de promover y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la conjunción de esfuerzos entre **"LAS PARTES"** para la divulgación de la ciencia y tecnología a través del aprendizaje de la misma, para innovar y aportar a la sociedad los avances que obtendrán en la **XIX OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICAS PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ONMAPS** en lo que serán partícipes y establecer la forma y los tiempos para canalizar los recursos asignados por el **"FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, aprobado como **"APOYO"** cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"** para que los alumnos de primaria y secundaria beneficiados adquieran conocimientos científicos a través de las matemáticas en la Olimpiada en mención.



SEGUNDA. MINISTRACIONES.

EL "COCYTEN", con cargo al patrimonio del "FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT" y en cumplimiento del acuerdo tomado por el "Comité Técnico" y la "Junta de Gobierno del COCYTEN", canalizará los recursos aprobados al "SUJETO DE APOYO", a través de una ministración relacionada con el "APOYO", solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al "SUJETO DE APOYO", por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en la solicitud de apoyo presentada, misma que fueron aprobada por la Junta de Gobierno del COCYTEN y el Comité Técnico del Fondo.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar para la ministración de recurso, un comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, con los requisitos que señalan en el **anexo 1**.

TERCERA. INFORMES

Con el fin de dar cumplimiento al "APOYO" el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar un informe de las actividades realizadas en la **XIX OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICAS PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ONMAPS** para el cual fue apoyado, informe que deberá ser presentado para su revisión en un plazo no mayor a **30 días** después de la terminación de la Olimpiada para el cual es destinado el "APOYO", el informe en cuestión constará de un resumen de actividades de evidencia que deberá complementarse con:

- a) La información solicitada en el anexo 1 del presente, con los resultados alcanzados al término del programa. Se deberá adjuntar los documentos que soporten cada uno de los rubros solicitados en el anexo en cuestión.



- b) El informe deberá ser enviado al correo electrónico cocytan.nayarit@gmail.com la entrega deberá hacerse a través del medio electrónico citado y en medios impresos con respaldos electrónicos al "COCYTEN".

La recepción del informe, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

CUARTA. ANEXOS

Los anexos formaran parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:

- a) El **Anexo 1**: Se refiere al documento que deberá contener la comprobación del gasto ejercido con el recurso apoyado, con base a lo que se estipula en el presente convenio.

El o los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. DIRECTOR GENERAL DEL COCYTEN formalizará la modificación mediante la firma del anexo modificado por todos los involucrados. Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en el presente convenio, así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.



EL "SUJETO DE APOYO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- I. Llevar a cabo el proceso de realización de la **XIX OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICAS PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ONMAPS** para el cual fue proporcionado el **"APOYO"** conforme a sus criterios académicos, de calidad y pertinencia.
- II. Vigilar y supervisar con sus propios medios el desempeño y compromisos correspondientes de los estudiantes beneficiarios en esta Olimpiada a fin de que cumplan en tiempo y forma con los compromisos del programa.
- III. Presentar un Informe Final de Resultados de las actividades que se desarrollaron en la multicitada olimpiada, así como la comprobación del gasto que se señala en el anexo correspondiente, información que deberá presentar 30 días naturales después de la terminación de las actividades programadas.

Dichos Informes serán evaluados por el **"COCYTEN"**, quien analizará que el **"SUJETO DE APOYO"** hubieren realizado a las acciones adecuadas en materia del presente Convenio y sus anexos.

El **"COCYTEN"** durante la vigencia del presente Convenio, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes técnicos de el **"SUJETO DE APOYO"**, previo aviso de cuando menos 3 tres días hábiles.

- IV. Otorgar el debido **RECONOCIMIENTO** al **"COCYTEN"**, a través del **"FONDO"** respecto del apoyo económico otorgado al **"SUJETO DE APOYO"**, en cualquier Publicación, Divulgación, o Presentación en eventos públicos, académicos o empresariales sobre los **RESULTADOS**, obligándose a incluir el **LOGOTIPO** y la Denominación **"COCYTEN"**, en todas las publicaciones o divulgaciones del **"APOYO"**.
- VII. Permitir al **"COCYTEN"** durante la vigencia del presente Convenio, Supervisión y Seguimiento, a efecto de estar en posibilidad de vigilar la



debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que hayan sido canalizados para la **XIX OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICAS PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ONMAPS** hacia el **"SUJETO DE APOYO"**, así como **EVALUAR** el debido cumplimiento del mismo.

Por lo que el **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a permitir dicha supervisión, obligándose a proporcionar la información, documentos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de dicho fin; para tal efecto el **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a entregar copia simple de todos los documentos que sean necesarios al **"COCYTEN"** para que éste de cumplimiento a la citada supervisión, así como a la Evaluación de **"APOYO"**.

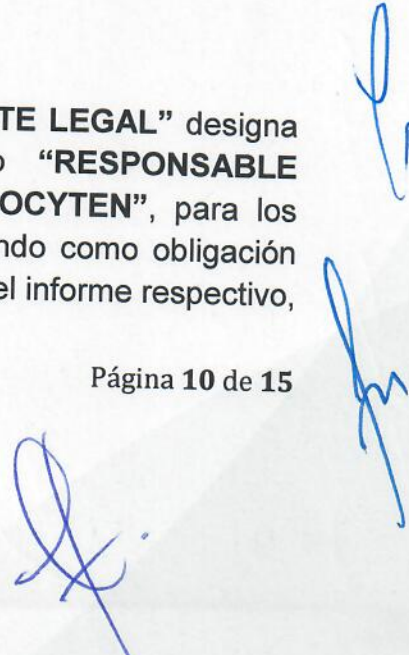
SEXTA. CANCELACIÓN O REEMBOLSO DEL RECURSO.

El **"COCYTEN"** se reserva el derecho de cancelar el **"APOYO"** y en su caso solicitar el Reembolso del recurso cuando se detecten desviaciones o incumplimientos en el uso del recurso o no sean atendidos las observaciones o requerimientos emitidos por la Junta de Gobierno del **COCYTEN** a través del Director General y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de cancelación, el **"COCYTEN"** a través del **Director General** comunicará al **"SUJETO DE APOYO"** esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento, o bien el reembolso total del recurso otorgado para el **"APOYO"** según sea el caso.

SEPTIMA. RESPONSABLE TECNICO

El **"SUJETO DE APOYO"** a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"** designa al **MAESTRO HIGINIO BARRÓN RODRÍGUEZ**, como **"RESPONSABLE TÉCNICO"** del **"APOYO"** quien será el enlace con el **"COCYTEN"**, para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"APOYO"** elaborar el informe respectivo,



en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "APOYO".

OCTAVA. CUENTA BANCARIA Y MINISTRACIONES

El "SUJETO DE APOYO" proporciona en este momento los datos de la cuenta bancaria para la transferencia electrónica de los recursos canalizados al "APOYO" a nombre del "SUJETO DE APOYO", a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente. Siendo estos los siguientes:

Beneficiario: **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.**

Institución bancaria: **BBVA BANCOMER S.A.**

Número de cuenta: **0112757788**

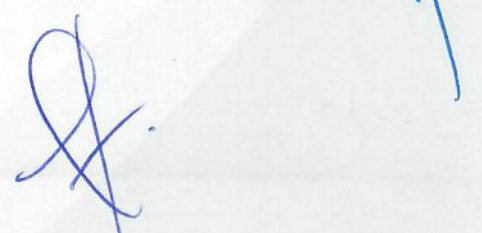
Sucursal: **7701**

Clabe: **012560001127577888**

Referencia: **DONATIVOS 2019**

Con el fin de ministrar los recursos solicitados la **FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/3488 FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**, seguir las siguientes instrucciones:

Número	Instrucción	Importe
01	<p>Apoyo para la realización de la olimpiada nacional de matemáticas para alumnos de primaria y secundaria con sede en el estado de Nayarit.</p> <p>Beneficiario: SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. Institución bancaria: BBVA BANCOMER S.A. Número de cuenta: 0112757788 Sucursal: 7701 Clabe: 012560001127577888 Referencia: DONATIVOS 2019</p>	<p>\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>

Total:	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
NOTA: LA TRANSFERENCIA DEBERÁ SER ENVIADA EN UNA SOLA EXHIBICION, POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA TABLA.	

Es obligación del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** del **"APOYO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

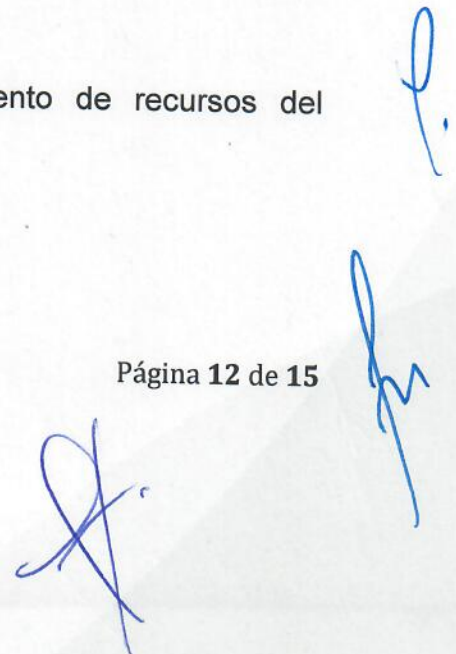
NOVENA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir el convenio y sin necesidad de declaración judicial previa siempre que sea por causa imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL COCYTEN"** son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos a la realización de la **XIX OLIMPIADA NACIONAL DE MATEMÁTICAS PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ONMAPS;**
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos; y
- c) Aportar información falsa para obtener el otorgamiento de recursos del **"FONDO"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación, justificando los motivos que suscitan la terminación anticipada.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de **"LAS PARTES"**, existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado;
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio;

DECIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" convienen que toda información que se maneje en la ejecución de este convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de pública.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

DECIMA TERCERA. RECURSOS PÚBLICOS.



Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "APOYO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "APOYO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Estatales vigentes y Tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.

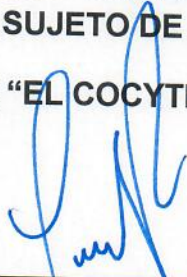
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en las demás normatividad aplicable por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la



información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, EL 30 DE MAYO DEL 2019, CONSERVANDO UN EJEMPLAR EL COCYTEN Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE APOYO.

POR "EL COCYTEN "



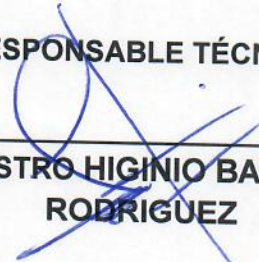
**L.A.E. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ
PARRA**
**DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
NAYARIT**

"EL SUJETO DE APOYO"



**L.A.E. JOSE FRANCISCO
CONTRERAS ROBLES**
**DIRECTOR GENERAL DE LOS
SEPEN**

"RESPONSABLE TÉCNICO"



**MAESTRO HIGINIO BARRON
RODRIGUEZ**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT" Y LA , COMO "SUJETO DE APOYO" LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----
-----CONSTE-----

